



**APRUEBA ACUERDO DE
COLABORACIÓN ENTRE VERTEBRAL Y
LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

RESOLUCIÓN EXENTA N°0600

SANTIAGO, 8 de julio de 2020

VISTOS: Lo establecido en el D.U N° 2626 de 2014; D.U. N° 007732 de 1996 y las Resoluciones N° 7 y N° 8 de 2019 de la Contraloría General de la República.,

CONSIDERANDO:

1.- Que el DEMRE de la Universidad de Chile se encargó de aplicar técnica y administrativamente, a nivel nacional, el Proceso de Admisión de alumnos a las instituciones de educación superior que participan del Sistema Único de Admisión (SUA) del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas (CRUCH), contemplando entre sus funciones la confección de la batería de Pruebas de Selección Universitaria (PSU) bajo estándares de calidad y confidencialidad, contando por tanto con amplia y destacada experiencia en materia de medición educacional.

2.- Que Vertebral es el Consejo de Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica acreditados, que agrupa a diversas instituciones de Educación Superior Técnico Profesional con el fin de contribuir en las políticas públicas que la rigen, promover la mejora continua de la calidad de las instituciones socias y relevar su importancia ante la sociedad en general.

3.- Que el convenio de colaboración suscrito, tiene su fundamento en el Proyecto FONDEF (ID16I10090) "*Habilidades y Competencias para la Educación Superior. Desarrollo de instrumentos y propuestas que aporten a un nuevo Sistema de Admisión*", el que tiene como propósito proponer al país nuevos instrumentos de evaluación para la selección y caracterización de postulantes que puedan enriquecer aquellos disponibles para un futuro sistema de acceso a la educación superior.

RESUELVO:

Apruébese el convenio de colaboración suscrito entre Vertebral y la Universidad de Chile, con fecha 22 de junio de 2020, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

**CONSEJO DE INSTITUTOS PROFESIONALES Y CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA
ACREDITADOS, A.G. -VERTEBRAL-**

&

**DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN, MEDICIÓN Y REGISTRO EDUCACIONAL DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE**





En Santiago de Chile, siendo 22 de junio de 2020, entre el Consejo de Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica Acreditados (en adelante como tal o como "Vertebral", indistintamente), representado por Juan Pablo Guzmán Aldunate, cédula nacional de identidad N° 10.239.179-9, domiciliados en Avenida Andrés Bello 2777, piso 29, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la Universidad de Chile, persona jurídica de derecho público, RUT 60.910.000-1, a través de su Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional, representado para estos efectos por su Vicerrectora de Asuntos Académicos, Rosa Devés Alessandri, cédula de identidad N° 4.755.065-2, ambas domiciliadas para estos efectos en José Pedro Alessandri 685, Ñuñoa, en adelante "DEMRE", se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

Vertebral es el Consejo de Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica acreditados, que agrupa a diversas instituciones de Educación Superior Técnico Profesional con el fin de contribuir en las políticas públicas que la rigen, promover la mejora continua de la calidad de las instituciones socias y relevar su importancia ante la sociedad en general.

Por su parte, el DEMRE de la Universidad de Chile se encargó de aplicar técnica y administrativamente, a nivel nacional, el Proceso de Admisión de alumnos a las instituciones de educación superior que participan del Sistema Único de Admisión (SUA) del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas (CRUCH), contemplando entre sus funciones la confección de la batería de Pruebas de Selección Universitaria (PSU) bajo estándares de calidad y confidencialidad, contando por tanto con amplia y destacada experiencia en materia de medición educacional.

El presente convenio de colaboración académica que suscriben el DEMRE y Vertebral tiene su fundamento en el Proyecto FONDEF (ID16I10090) "*Habilidades y Competencias para la Educación Superior. Desarrollo de instrumentos y propuestas que aporten a un nuevo Sistema de Admisión*", el que tiene como propósito proponer al país nuevos instrumentos de evaluación para la selección y caracterización de postulantes que puedan enriquecer aquellos disponibles para un futuro sistema de acceso a la educación superior.

Las partes tienen en alta consideración sobre la importancia de caracterizar académicamente a los estudiantes que inician la Educación Superior Técnico Profesional, sin que esto signifique en ningún caso establecer mecanismos de selección para el acceso o barreras de entrada para el ingreso de los alumnos a planteles de naturaleza técnico profesional.

Así, Vertebral manifiesta su interés de participar en el pilotaje de los mencionados nuevos instrumentos, a través de la aplicación de pruebas de diagnóstico, considerando la importancia para el país del proyecto FONDEF desarrollado por el DEMRE.

SEGUNDO: De la colaboración

A través del presente convenio las partes acuerdan colaborar en la aplicación de una prueba de diagnóstico a alumnos de primer año de instituciones socias de Vertebral que manifestaron su intención de participar en la iniciativa, en el marco del proyecto FONDEF ID 16I10090 "*Habilidades y Competencias para la Educación Superior. Desarrollo de instrumentos y propuestas que aporten a un Nuevo Sistema de Admisión*" desarrollado por el DEMRE.

La prueba de diagnóstico, la cual será confeccionada por el DEMRE, consiste en un Cuestionario de caracterización de la experiencia académica (Habilidades Transversales) que mide motivación académica, estrategias de estudio, asertividad y la disposición a trabajar en equipo de los estudiantes.

El DEMRE, una vez aplicada la prueba, y realizados los análisis de esta, enviará a cada institución de Vertebral un reporte de resultados agregado con el total de estudiantes que rindió la prueba y mostrando





los resultados según variables demográficas de interés (por ejemplo, sexo, jornada, entre otras). Este reporte será enviado en septiembre de 2020.

Además, previo a la aplicación de la prueba, el DEMRE enviará a Vertebral un informe de caracterización del Sistema de Admisión Técnico Profesional a partir de los resultados de una encuesta online y entrevistas aplicadas a algunas instituciones del país que imparten carreras técnicas.

A su vez, las instituciones pertenecientes a Vertebral y participantes del proyecto permitirán la aplicación de la prueba de diagnóstico y brindarán las facilidades para su realización, de acuerdo a los términos establecidos en el presente convenio de colaboración.

TERCERO: Prueba de diagnóstico

La prueba que se aplicará tendrá las siguientes características:

Instrumento	Características
Cuestionario de Caracterización de Experiencia Académica (Habilidades Transversales)	•53 ítems •Se incluyen distintas escalas de valoración y frecuencia, además de preguntas de caracterización sociodemográfica de los estudiantes (sexo, edad, jornada en la que estudia, entre otras) •20 minutos de rendición •Formato on-line •El estudiante responde directamente en la plataforma on-line

CUARTO: Número de estudiantes a rendir

El número de estudiantes será acordado con las instituciones participantes de acuerdo a la matrícula de primer año de cada una de ellas. Todos los estudiantes de primer año, de jornada diurna y vespertina, en cualquier modalidad, podrán responder el cuestionario online.

QUINTO: Aplicación

La prueba de diagnóstico se aplicará a las siguientes instituciones de Vertebral, en todas sus sedes:

	INSTITUCIÓN
1	ADOLFO MATTHEI
2	AIEP
3	ARCOS
4	CIISA
5	CULINARY
6	ECAS
7	ENAC
8	IPG
9	MANPOWER
10	SAN AGUSTÍN
11	SANTO TOMÁS (IP y CFT)
12	TEODORO WICKEL

Para la aplicación de la prueba de diagnóstico, cada institución designará un encargado de aplicación por institución o sede, que apoyará al DEMRE antes, durante y después de la aplicación. El nombre del





encargado de cada sede deberá ser informado al DEMRE a más tardar el 26 de junio de 2020 y todo cambio de este deberá ser comunicado inmediatamente al DEMRE.

La aplicación se realizará en el mes de julio de 2020 debiendo el DEMRE acordar las fechas y horarios específicos con cada institución participante.

De acuerdo la capacidad técnica del DEMRE, se podrá incluir a otras instituciones de Vertebral siempre que no signifique un gasto para las partes y sea solicitado antes del 15 de julio de 2020.

SEXTO: Confidencialidad y protección de datos

Las partes acuerdan mantener confidencialidad de la información y antecedentes provistos entre ellas para llevar a cabo las obligaciones comprometidas. Por lo tanto, no podrán en caso alguno dar a conocer o dar publicidad a la información recibida en razón de las actividades realizadas, permitir el acceso a terceras personas a la misma, y en general, utilizar de cualquier forma los antecedentes de que tome conocimiento con fines ajenos a los señalados en este convenio.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá vigente para las partes, aún después de terminado este convenio.

Toda información que se traspare entre las partes deberá cumplir la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, debiendo adoptar las partes las medidas necesarias para proteger a los titulares de los datos personales cuando corresponda.

SÉPTIMO: Propiedad intelectual

La propiedad intelectual producto de la confección de la prueba de diagnóstico corresponderá al DEMRE/Universidad de Chile. Asimismo, el conocimiento técnico emanado de los procesos realizados por el DEMRE para el cumplimiento del presente convenio pertenecerá al DEMRE/ Universidad de Chile.

OCTAVO: Coordinación entre las partes

Las instituciones firmantes mantendrán durante toda la vigencia del presente convenio una coordinación sistemática y regular, con el fin de propender a la correcta ejecución de sus obligaciones.

Para la coordinación de las acciones emanadas del presente instrumento, Vertebral designa a su Director Ejecutivo, Leopoldo Ramírez Alarcón. Por su parte, el DEMRE designa a su Jefa de Área de Instrumentos, Daniela Jiménez Scheuch.

NOVENO: Solución de controversias

Las partes acuerdan solucionar toda controversia que pueda surgir de la aplicación del presente instrumento o de su interpretación de forma amistosa por los coordinadores designados en la cláusula octava.

DÉCIMO: Amplitud de las obligaciones

Lo estipulado en el presente convenio de colaboración, no restringe la posibilidad de suscribir otros instrumentos entre las partes o con terceros. Asimismo, el presente instrumento no irroga más obligaciones que las establecidas en este, como tampoco significa asumir otros gastos que los que expresamente se mencionan en su texto.





Este convenio no constituye una prestación de servicios entre las partes, por lo que su texto, o partes de este, no podrá ser interpretado en dicho sentido.

Asimismo, las partes dejan expresamente establecida la posibilidad de ampliar o modificar las obligaciones contraídas a través de anexos al presente documento, los cuales se someterán al proceso de formalización correspondiente por cada una de las instituciones firmantes.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio

Para todos los efectos del presente convenio, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería doña Rosa Devés A., consta en el D.U. 2626, de 2014, en relación con el D.U. N° 007732, de 1996, en tanto que la personería de consta en la escritura pública de fecha 20 de julio de 2017, otorgada ante el Notario Público, señor Iván Torrealba Acevedo.

El Presente Convenio de colaboración se firma en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Hay firma de don Juan Pablo Guzmán y doña Rosa Devés A.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

(Firmado electrónicamente)

ROSA DEVÉS A.
Vicerrectora de Asuntos Académicos

Distribución:

- 1.- Contraloría Universitaria
- 2.- Vicerrectoría de Asuntos Académicos
- 3.- DEMRE
- 4.- Oficina de Partes

